

	<p>CIRCULAR</p>	Código: F-GD-09
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-07-16

CIRCULAR 006
04 MAY 2020

DE: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

PARA: Secretarios de despacho, jefes de oficina, supervisores y apoyos a la supervisión del Municipio de Caldas.

ASUNTO: Directrices respecto a la verificación de aportes al sistema general de pensiones de contratistas del Municipio de Caldas durante los meses de mayo y junio de 2020.

La Oficina Asesora Jurídica como dependencia encargada de direccionar y coordinar el proceso contractual de la entidad, y en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el presidente de la República mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, se permite dar las siguientes directrices a fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los contratos suscritos por el Municipio de Caldas:

Modificación temporal de aportes al sistema general de pensiones

Con el propósito de disminuir las cargas laborales y brindar mayor liquidez a los empleadores y a los trabajadores, tanto dependientes como independientes, en atención a la afectación generada por el Coronavirus COVID-19 en la economía y la sociedad colombiana, el Ministerio de trabajo mediante el Decreto 558 del 15 de abril de 2020 tomo la determinación de **modificar temporalmente el porcentaje de cotización del aporte al Sistema General de Pensiones** de forma tal que para los periodos de abril y mayo del presente año, los cuales deben ser pagados en mayo y junio de 2020, podrá realizarse por el tres por ciento (3%) del ingreso base de cotización (IBC), al establecer en sus artículos 3° y 4° lo siguiente:

“Artículo 3. Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los periodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector publico y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.

La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.



[Firma manuscrita]



CIRCULAR

Código: F-GD-09

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-07-16

El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Legislativo.

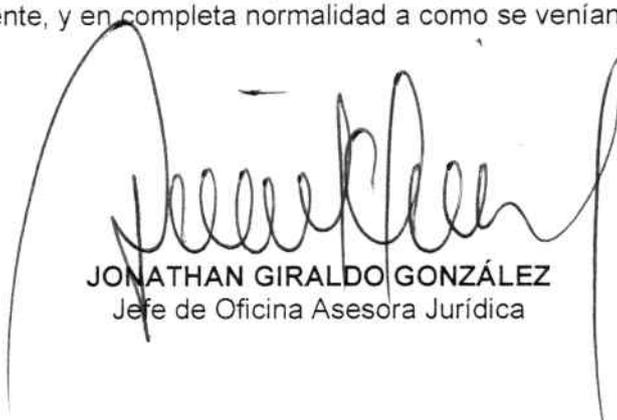
Artículo 4. Ingreso Base de Cotización. *El ingreso base para efectuar la cotización de que trata el artículo anterior continuará siendo el establecido en las normas vigentes, y deberá corresponder con el reportado para efectuar el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

En todo caso el ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo un salario mínimo legal mensual vigente y máximo 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Por lo anterior, las personas con contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrito con el Municipio, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que de manera **voluntaria** manifiesten su decisión de optar por este alivio y pagar el tres por ciento (3%) del IBC como aporte al Sistema General de Pensiones podrán hacerlo, pero solo respecto de los periodos de abril y mayo del presente año, los cuales deben ser pagados en mayo y junio de 2020.

En consecuencia, los supervisores y apoyos a la supervisión de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y seguimiento consagradas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado por el Decreto Municipal 059 de 2019, y la Guía G-EFSICE-01 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría, deberán verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, que para el presente caso es el efectivo aporte del tres por ciento (3%) del IBC al Sistema General de Pensiones respecto de los meses de abril y mayo de 2020, pagados en mayo y junio de dicho año, como el restablecimiento al dieciséis por ciento (16%) del IBC en el aporte respecto del mes de junio de 2020, pagado en julio de dicho año. De lo anterior, debe dejarse constancia en los informes parciales y/o finales de supervisión de los meses de mayo, junio y julio de 2020.

Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales continuarán efectuándose en los mismos montos, doce punto cinco (12,5%) y tarifa variable según la clase de riesgo respectivamente, y en completa normalidad a como se venían realizando.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

